

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL
1/2018**

**PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con lo siguiente:

Constancias	Registro
Razones de seis de junio de dos mil veintitrés, suscritas por el Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este alto tribunal.	-----

Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vistas las razones actuariales de cuenta, en las que se hacen constar la imposibilidad de notificar en los domicilios señalados en autos a los **poderes Ejecutivos de los Estados de Hidalgo, Aguascalientes, Morelos, Baja California Sur y Coahuila**, los oficios **5641/2023, 5644/2023, 5649/2023, 5651/2023 y 5653/2023**, respectivamente, que traen inserto el proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, el cual ordena la notificación de la sentencia de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se ordena su notificación en sus residencias oficiales.**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista y en sus residencias oficiales a los poderes Ejecutivos de los Estados de Hidalgo, Aguascalientes, Morelos, Baja California Sur y Coahuila.

En consecuencia, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de los oficios 5641/2023, 5644/2023, 5649/2023, 5651/2023 y 5653/2023 y de la sentencia de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el juicio sobre cumplimiento de los convenios de**

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE
COORDINACIÓN FISCAL 1/2018**

coordinación fiscal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a las siguientes oficinas:

Número de despacho	Oficina de Correspondencia Común	Autoridad a notificar
573/2023	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.	Poder Ejecutivo de Hidalgo
574/2023	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en Aguascalientes.	Poder Ejecutivo de Aguascalientes
575/2023	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.	Poder Ejecutivo de Morelos
576/2023	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz.	Poder Ejecutivo de Baja California Sur
577/2023	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo.	Poder Ejecutivo de Coahuila

Lo anterior, **a efecto de que**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², 4, párrafo primero y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia³, **de inmediato lo remitan al órgano jurisdiccional en turno con la finalidad de que éste apoye a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el desarrollo de la diligencia de notificación por oficio al Poder Ejecutivo de la entidad federativa que le corresponda, en su residencia oficial, de lo ya indicado;** lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de

² **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

³ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

aplicación supletoria en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria⁵, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de cada uno de los despachos **indicados en la tabla que antecede**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**⁶, por lo que se solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible, devuelva debidamente diligenciadas **las constancias de notificación y las razones actuariales** correspondientes por esa misma vía.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en el **juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal 1/2018**, promovido por la Ciudad de México. **Conste.**
LISA/EDBG

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 235241

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:11:19Z / 03/07/2023T10:11:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	38 ed ca 15 e2 04 db ac 1a 30 35 13 a4 51 e7 6b 51 d8 4b bf ab 2b 80 7e e7 8d 10 d9 c9 2c a8 2c 94 26 f2 34 77 3e 5b 40 58 19 a7 e2 7d 35 58 5e 6a ea bd 59 1c 46 50 cf fa c2 8c 8b 3e e6 c3 26 d6 f9 4d 0d 18 f1 53 82 9e e2 b1 b9 aa 2f 4a 5b 7e 60 e3 d7 da a1 4c be c3 54 b7 ed 92 c0 69 65 03 50 ed 42 47 3d c2 67 cd 3e 59 a9 d9 e2 07 5e e4 1b 8d d6 ed 71 7a 96 71 3b 7d d6 27 41 cb 1b 70 22 d0 98 c8 2f d9 3c 02 74 b7 dc 10 29 ce 83 46 c2 3a 79 a5 d5 94 8c 5a 74 ba 3b 5f 81 1c e7 68 c8 3b aa ef ba 4e da 7b dd b3 04 60 22 a5 a4 19 ad 1b e5 93 dc b9 c0 f5 63 ab 0d 3d db e6 b2 6d 49 5f a7 a9 7f 1a d4 af 37 10 bd e8 10 47 09 27 8d 61 3d a3 53 ba f0 32 df 4a 49 46 5d 7a c0 fb 3a 81 e7 2d d0 51 7e b4 2f 5e 8c 92 5d 5b c1 2c d0 d9 4f 8c 39 02 7a 67 0a 54 4f a8 31 c8 5b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:11:19Z / 03/07/2023T10:11:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T16:11:19Z / 03/07/2023T10:11:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5976721			
	Datos estampillados	1230CB0CE85ED17DB4EBB4A59981B2EA1A4B39C2CF5B7C3FC8A52667400FDB69			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:49Z / 27/06/2023T13:54:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 7c 6e 7c 9e 93 7b af b0 76 81 be 43 3a 6f 3e eb 14 a4 79 0c ca db fe 9d d0 be 7b 1d e8 80 ab 1e 4c ee 3d da 5b 34 cc 86 fa 67 3c b4 d1 92 fd 27 0e 63 7e 3f 8b 7f f2 4b 2f 47 de d8 ed f9 49 9a 0b a4 39 0a b4 f0 c1 49 28 8e de c5 dc 60 9f c9 f9 2f b0 b6 4c 0e b7 36 77 94 41 c8 ff 52 0f c3 83 09 bc 74 37 c6 a5 ca 0c b1 c4 95 e0 1b bb 98 70 4e 11 48 38 c2 aa a5 0d b9 e7 50 07 76 21 7c 32 06 e7 20 40 76 8e cf 39 b0 9b cd 67 0c 8b 25 29 2f 66 05 b3 08 b7 db 5e 01 90 0b 4b c2 3c 64 af 25 ca 31 e7 16 bf 42 d8 56 7d a1 c5 9a fa f5 2c be 30 7e 5f 85 5d 61 3b f4 ba d1 2c 67 cd f8 11 6e 03 d6 09 c6 40 5f 8f 16 ed bb 26 e4 d3 c2 ef 4b 38 a0 c6 fa f5 d4 bf d9 10 9c e7 a5 5d 50 e4 cc fd b0 8c 05 6c f9 c4 eb e7 aa 28 b9 5a 2b 30 55 36 07 27 e5 e4 50 50 ae b7 79 2b 6d eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:56:20Z / 27/06/2023T13:56:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2023T19:54:49Z / 27/06/2023T13:54:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5957650			
	Datos estampillados	E441DC12F71A0716F1FCF8B44A44AEA4E1909E1A96906378D9699298F0410D71			